



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

En Talca, a 28 de Septiembre de 2021 entre la Universidad Católica del Maule, en adelante "UCM", RUT Nº 71 918.300-K, representada por su Rector, Dr. Diego Durân Jara, RUT Nº 10.084.876-7, conforme Decreto de Gran Cancillería número cuatro de techa veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, protocolizado bajo el número doscientos setenta ante el Notario Público Titular de Talca don Ignacio Vidal Domínguez del mismo año, ambos domiciliados en Avenida San Miguel Nº 3605 de la Ciudad de Talca, Chile, y la Universidad Nacional de la Plata, en adelante "UNLP", respectiva de Asamblea Universitaria en sesión de fecha catorce de abril de dos mil dieciocho y consta en el proveido resolutivo del dieciseis de abril de dos mil dieciocho, presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

EXPONEN:

- Que en función de los objetivos e intereses propios, las Instituciones que suscriben el presente convenio marco, están llamadas a colaborar en el mejoramiento educativo y cultural de ellas, de la Región del Maule y de la Provincia de Buenos Aires, y de las personas que las constituyen.
- Que el intercambio de experiencias, servicios y conocimientos entre profesionales de las instituciones resulta del mayor interés para ambos.
- Que ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos educativos, culturales, científicos, tecnológicos y de servicio, que vayan en beneficio del logro de sus propios objetivos y los de la comunidad que conforman su entorno natural.





POR TODO ELLO, deciden concertar el presente convento marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este acuerdo se establece con el objeto de desarrollar relaciones académicas, culturales, científicas y de servicio entre la Universidad Católica del Maule, y la Universidad Nacional de la Plata, especialmente en los siguientes ámbitos:

- a) Apoyo recíproco en las miciativas de estudios y/o proyectos de desarrollo que beneficien a las comunidades académicas y educativas de ambas instituciones.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación refendos a áreas temáticas de interés para ambas instituciones.
- e) Realización de servicios, talleres y encuentros conjuntos que aborden la remática de interés institucional.
- d) Desarrollo de programas de perfeccionamiento, capacitación y/o actualización que beneficien a los funcionarios de las instituciones firmantes.
- e) Desarrollo de programas de estudios de grado y postgrado de interés para ambas instituciones.
- n Desarrollo de programas de intercambio docente y movilidad estudiantil entre las instituciones.
- g) Realización de acciones conjuntas tendientes a detectar, priorizar, asumir necesidades y aportar a la solución de los problemas y otros desafíos, en cumplimiento de la misión de cada una de nuestras instituciones

SEGUNDA: Para la correcta ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a establecer un conjunto de actividades que se detallarán en programas o proyectos concretos. Para cada programa o proyecto concreto deberá desarrollarse y suscribirse un Convenio Específico, que deberán incluir una descripción del proyecto y su duración, responsables por cada institución, recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión, revisión, coordinación y responsabilidad sobre aspectos logísticos y otros elementos que digan relación con la correcta ejecución de lo acordado. Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de ambas partes y serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.





TERCERA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones cooperarán en la búsqueda de financiamientos externos que sean necesarios para la implementación adecuada de los programas de colaboración, ante los organismos locales, nacionales y/o internacionales de cooperación.

CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, UCM fija su domicilio en su rectorado y UNLP en su domicilio mencionado en el encabezado.

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado por escrito y por muno acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como adenda.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, a no ser que una de las partes notifique con aviso por escrito a la otra institución el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de noventa días antes de la fecha de finalización del mismo.

SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan llevar a termino los compromisos que deriven del presente convento y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento telacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o ambas partes.

NOVENA: La Universidad Católica del Maule, designa al Jete de Convenios y Movilidad, Pedro José de la Torre Prieto como la persona encargada de coordinar las acciones generales de este convenio de parte de "UCM". Por su parte, "UNLP" esta función será realizada por la Directora de Relaciones Internacionales, Abog. Agostina Curcio.

DÉCIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.





DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en https://www.unlp.edu.ar, y a la Universidad Carólica del Maule en su portal https://portal.ucm.cl/

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originalmente válidos, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Dr. Diego Durán Jaca

Rector

Universidad Católica del Maule

Dr. Arq. Fernando A. Tauber Presidente

Universidad Nacional de la Plata